

En la ciudad de Villa de Alvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:00 trece horas del día **22 de Diciembre del 2004** se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, misma que por aprobación unánime fue sujeta al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del acta anterior y aprobación en su caso;
- III. Peticiones de Dependencias;
- IV. Peticiones de Terceros;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, **Petronilo Vázquez Vuelvas**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de sus integrantes, por lo que el Ciudadano **Presidente Adrián López Virgen** declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

En el segundo punto del Orden del Día, el C. **Secretario Petronilo Vázquez Vuelvas** dio lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** y firmada durante la misma sesión.

En el siguiente punto del Orden del Día, considerado para Peticiones de Dependencias se vieron los siguientes asuntos:

La siguiente petición fue presentada mediante oficio TM-324/04 firmado por el **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez**; en cual presentó al H. Cabildo el proyecto de Reforma a la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Alvarez, mismo que a la letra dice lo siguiente:

ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en el artículo 45, fracción IV, inciso c) y artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, la cual entró en vigor el 1º de enero de 2003, en la cual, además de regularse los elementos jurídicos de las contribuciones y demás ingresos que tiene derecho a percibir el Municipio para financiar su gasto público, que tradicionalmente se regulaban por una ley de hacienda de carácter general para todos los municipios, también estableció con carácter permanente las tasas, cuotas y tarifas que anualmente se establecían en la Ley de Ingresos. Dicha modificación tan sustantiva, responde al espíritu del artículo 115 de nuestra Constitución Federal, de otorgar mayor autonomía a los municipios en el manejo de sus haciendas.

SEGUNDO.- Que el Impuesto por Espectáculos Públicos en Palenque pasó a ser de potestad municipal al inicio del ejercicio fiscal 2004 con la tasa del 8% que cobrara hasta entonces el Gobierno del Estado, lo cual benefició sustancialmente a la hacienda pública municipal, pues existe en el Villa de Álvarez una fuerte actividad económica en ese giro, vinculada principalmente a sus Festejos Charro Taurinos que se celebran en el mes de febrero de cada año.

TERCERO.- Que el pasado día 30 de Octubre del año en curso, el Congreso del Estado tuvo a bien modificar la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 46, fracción I,

mediante Decreto 127 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de esa misma fecha, con lo que la tasa del Impuesto de Espectáculos Públicos pasó del 8% al 1% del total de los ingresos por venta de boletos.

CUARTO.- Que es prudente y justo impulsar las actividades económicas, tratando siempre de proteger el empleo que da sustento a las familias de Villa de Álvarez, mas no se puede ignorar que en el caso de palenques existen una serie de servicios que el Municipio debe prestar a efecto de garantizar la seguridad de las personas en las áreas aledañas a donde se presentan ese tipo de eventos, lo que implica erogaciones considerables. Adicionalmente, debe considerarse la inversión en horas hombre que implica el control estricto de la intervención del evento para determinar la base del mismo impuesto.

QUINTO.- Que gracias a que el Municipio de Villa de Álvarez cuenta con su propio instrumento legal para procurarse los ingresos que sustentan el gasto público municipal, es decir, la Ley de Hacienda para el municipio, es posible adecuar las tasas, cuotas o tarifas a la dinámica de la actividad económica municipal, atendiendo criterios de equidad.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese H. Congreso del Estado la expedición del siguiente:

DECRETO NÚM.

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA
LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

Artículo Único .- Se reforma el Artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, en los siguientes términos:

"Artículo 46.-

I.-.....

1 a 7

8.- Palenques de Gallos 8

9.-

II.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador Constitucional del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

A t e n t a m e n t e

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Villa de Álvarez, Col., a 21 de Diciembre de 2004

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN RUBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud expuesta **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la solicitud antes descrita.

La siguiente petición fue presentada mediante oficio TM-323/04 firmado por el **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez;** en cual presentó al H. Cabildo el proyecto de iniciativa de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, mismo que a la letra dice lo siguiente:

ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., con fundamento en los artículos 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución del Estado establecen en sus fracciones IV, incisos b), que las participaciones federales forman parte de la hacienda pública de los Municipios, mismas que les son cubiertas por la Federación con arreglo a las bases, montos y plazos que determinan las Legislaturas estatales.

SEGUNDO.- Mediante Decreto número 236, de fecha 26 de noviembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 del mismo mes y año, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

TERCERO.- La finalidad de dicha Ley es establecer el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado, con el propósito de unificar y regular las relaciones fiscales entre el Estado y los Municipios y de ambos con la Federación.

En su artículo 24, establece que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y los Ayuntamientos por conducto de sus Tesorerías Municipales, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal, integrando, conjuntamente, la Asamblea Fiscal Estatal, la Comisión de Coordinación Fiscal y el Instituto de Capacitación Fiscal.

Entre los objetivos de los órganos de coordinación se encuentran el vigilar la correcta creación e integración del Fondo de Participaciones Municipales establecido en el citado ordenamiento, así como su distribución entre los Municipios; asimismo, les otorga facultades para sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva estatal y municipal, para el logro de una mas equitativa distribución de los ingresos.

CUARTO.- En ese contexto, durante un período de siete meses, la Asamblea Fiscal Estatal, en su calidad de órgano técnico realizó diversas sesiones de trabajo en las que participaron todos los Municipios, con el propósito de analizar el ordenamiento citado, principalmente, lo referente a la fórmula que determina el monto de distribución de las participaciones federales que le corresponden a los Municipios. En los estudios realizados se contó, además, con la colaboración de profesionales de la materia, integrantes de instituciones y organismos afines, quienes aportaron sus conocimientos y experiencias, enriqueciendo, de esta manera, la presente iniciativa.

Los principales criterios que se observaron para la fórmula de distribución que se propone en esta iniciativa de ley fueron: otorgarle mayor certeza y equilibrio financiero a los Ayuntamientos, asegurándoles, por lo menos, un monto igual al que ya tienen reconocido en el ejercicio inmediato anterior al que se trate; un reparto más equitativo y justo entre los mismos, considerando la población y recaudación de cada uno; y finalmente premiar a los Municipios que aumentaron su recaudación por ingresos propios comparando los dos ejercicios anteriores al actual a distribuir.

Asimismo, con el propósito de estar acorde con las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal de aplicación federal, la presente iniciativa establece un procedimiento de distribución de los montos de las participaciones federales, dividiéndolas en dos grandes grupos. El primero de ellos, lo integran los Fondos: General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; y el segundo, solamente el Fondo de Fomento Municipal. En el primero, se consideran como ingresos propios de cada Municipio, los conceptos de impuestos, derechos (sin incluir los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos; y en el segundo sólo se reconocen los derechos por consumo de agua y predial, recaudados por los Municipios.

La fórmula de distribución de las participaciones federales se divide en dos apartados:

- I. La primera garantiza, por lo menos, un monto igual de participaciones al que les correspondió a los municipios en el ejercicio inmediato anterior.
- II. La segunda, distribuye el incremento que se tenga de las participaciones federales, sólo entre los Municipios que hayan incrementado su recaudación en ingresos propios, comparados los dos ejercicios anteriores al actual.

Los criterios con que se distribuirá esta segunda parte son: el número de habitantes de cada Municipio, la recaudación en sus ingresos propios y un porcentaje aplicado de manera inversa al resultado de estos dos últimos puntos.

Asimismo, se contempla el procedimiento a aplicar para la distribución de las participaciones, cuando no existan incrementos en alguno de los Fondos entre el ejercicio fiscal inmediato anterior y el estimado a repartir.

QUINTO.- Para el caso de la distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2005, se propone, en un Artículo Transitorio, que los montos de garantía a repartir sean el resultante de aplicar el factor que se obtenga al promediar los factores que logró cada Municipio en los años del 2001 al 2004 al monto definitivo que se distribuyó a los mismos en el ejercicio 2004, cantidad a considerar como las participaciones que le correspondieron a cada municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEXTO.- En esta iniciativa de ley que se propone destacan, además, los siguientes aspectos:

- Se detalla, de manera explícita, cada uno de los fondos de participaciones federales.
- Compromete a aquellos Municipios que soliciten anticipos extraordinarios superiores al 70 por ciento de sus participaciones, a contar con la aprobación, por mayoría calificada, del Cabildo respectivo, mediando, además, la justificación de la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales. En dichos casos, se deberá suscribir convenio entre el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo.
- Faculta a los Municipios a otorgarse apoyos especiales o extraordinarios entre los mismos, con la aprobación, por mayoría calificada, de los Cabildos correspondientes.
- Se regula las aportaciones federales para los municipios; especificándose, principalmente, el nombre correcto de los fondos de aportaciones de los cuales participan los Municipios, que son: para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Asimismo, se establece el procedimiento de distribución de los montos que les corresponden a los Municipios.
- Autoriza al Gobierno del Estado a celebrar con los Municipios, con la autorización respectiva del Congreso, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal. Asimismo, faculta a los Municipios para celebrar este tipo de convenios con la aprobación de sus Cabildos.
- Otorga mayores facultades a la Asamblea Fiscal Estatal.
- Cambia de denominación social el Instituto de Capacitación Fiscal para Instituto Técnico Hacendario, toda vez que las funciones y actividades que realiza este organismo son de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaria. Asimismo, define su personalidad y establece que las relaciones laborales se regirán conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado.
- Finalmente faculta a la Asamblea a emitir opinión respecto de incumplimiento de convenio suscritos entre el Gobierno del Estado y Municipios o entre éstos últimos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de ese H. Congreso del Estado la expedición del siguiente:

D E C R E T O N U M.

LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene como finalidad establecer el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima, a efecto de uniformar y regular las relaciones fiscales y administrativas entre el Estado con sus municipios, entre los propios municipios y de ambos con la Federación; cuyos objetivos primordiales deben tender a:

- I. Regular las relaciones en materia de coordinación fiscal y administrativa entre el Estado de Colima y sus municipios y de éstos entre sí;
- II. Establecer los mecanismos para el cálculo y distribución de las participaciones y aportaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales;
- III. Establecer los derechos y obligaciones del Estado y de los municipios en materia de colaboración administrativa y de coordinación fiscal;
- IV. Crear y operar los mecanismos de revisión y vigilancia para dar transparencia y seguridad al proceso de determinación y pago de los montos de las participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios;
- V. Distribuir las participaciones y aportaciones federales, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- VI. Reglamentar las relaciones en materia de coordinación fiscal y colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las municipales;
- VII. Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y administrativa y establecer la regulación básica para su organización y funcionamiento, tendiente al perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal;
- VIII. Favorecer y apoyar la recaudación de los ingresos estatales y municipales;
- IX. Modernizar los procedimientos para el manejo de las haciendas públicas; y
- X. Fortalecer el desarrollo financiero de los municipios y del Estado, mediante el Sistema de Coordinación Fiscal, en beneficio de sus habitantes.

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley de Coordinación Fiscal de aplicación federal;
- II. Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima;
- III. Sistema de Coordinación Fiscal, al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Colima;
- IV. Asamblea, a la Asamblea Fiscal Estatal;
- V. Comisión, a la Comisión de Coordinación Fiscal del Estado;
- VI. Instituto, al Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima;
- VII. Congreso, al Congreso del Estado de Colima; y
- VIII. Periódico Oficial, al Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 3º.- Para efectos de la presente Ley, son participaciones las asignaciones que correspondan a los municipios en los ingresos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Los municipios, además de las participaciones federales establecidas en la presente Ley, recibirán directamente de la Federación las relativas al artículo 2o. A, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos establecidos en dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 4º.- De las participaciones federales que correspondan al Estado, la Secretaría de Finanzas determinará los montos financieros a distribuir a los municipios, de conformidad con los Fondos que la Ley de Coordinación Fiscal establezca, en las proporciones que se señalan en el artículo 6º de la presente Ley y conforme a los factores de distribución aprobados por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- El Congreso por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, revisará y dictaminará sobre los cálculos de participaciones, vigilando el estricto cumplimiento tanto de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la presente.

ARTÍCULO 6º.- A los municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el Estado, dentro del ejercicio de que se trate, en la proporción que para cada Fondo se establece a continuación:

- I. El 22 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;

- II. El 22 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones por Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;
- III. El 20 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado recaude por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, cuando la Federación participe al Estado con el 100 por ciento de este impuesto, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. El 20 por ciento como mínimo de la recaudación en el Estado del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuando la Federación participe al Estado con el 100 por ciento de este impuesto; y
- V. El 100 por ciento de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal en atención a lo dispuesto por la misma Ley.

ARTÍCULO 7º.- El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá publicar en el Periódico Oficial, el calendario de entrega, montos y estimados de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, en un plazo no mayor de quince días contados a la conclusión de la publicación que realice la Federación de los mismos datos.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas independientemente de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, proporcionará a cada uno de los municipios, por escrito, el monto anual estimado de sus participaciones federales.

ARTÍCULO 8º.- En caso de que el Estado perciba ingresos de las Reservas de Contingencia o de Compensación a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, destinará recursos para participar a sus municipios, en una cantidad equivalente a la proporción que represente el conjunto de participaciones municipales, en relación al total de las que reciba el Estado por concepto del Fondo General, exceptuando las señaladas en el artículo 2-A, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada municipio de las participaciones federales a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Con cada uno de los Fondos señalados en las fracciones de I a IV :
 - a) *Monto de Garantía.* Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los Fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los Fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre .
 - b) *Estímulo a la Recaudación.* El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:
 - 1. Participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual; entendiéndose por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (sin incluir los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, recaudados por los municipios.
 - 2. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:
 - A. El 46 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio.
 - B. El 46 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.
 - C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al resultado que se obtenga de aplicar los dos incisos anteriores.
 - c) *Factores de Distribución.* La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.
- II. Con el Fondo de Fomento Municipal:
 - a) *Monto de Garantía.* Los municipios tendrán derecho a recibir por lo menos un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior del Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando el monto total estimado a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre .

- b) *Estímulo a la Recaudación.* El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:
1. Participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual; entendiendo por ingresos propios el impuesto predial y los derechos por consumo de agua, recaudados por los municipios.
 2. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:
 - A. El 46 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio.
 - B. El 46 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.
 - C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al resultado que se obtenga de aplicar los dos incisos anteriores.
- c) *Factores de Distribución.* La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.
- III. En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:
- a) *Monto de Garantía:*
Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.
1. El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, constituyéndose así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo a su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.
- b) *Estímulo a la Recaudación:*
1. El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, aplicando el procedimiento de distribución que establecen las fracciones I y II en sus respectivos incisos b) del presente artículo.
- c) *Factores de Distribución.*
Se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), de este artículo, tomando los datos que arrojen los dos incisos anteriores.

ARTÍCULO 10.- Durante los primeros meses de cada ejercicio, las participaciones a que se refiere el artículo 6º de este ordenamiento, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

En el mes de marzo, la Secretaría de Finanzas hará el ajuste que se derive de la aplicación de los nuevos factores aprobados por la Asamblea, a los montos ya entregados de manera provisional a los municipios.

ARTÍCULO 11.- En relación a las participaciones provenientes del Fondo General entregadas mensualmente como anticipo por la Federación al Gobierno del Estado, éste a través de la Secretaría de Finanzas deberá distribuir entre los municipios cuando menos el 70 por ciento del importe que resulte de aplicar al anticipo recibido la fracción I del artículo 6º de esta Ley. La distribución se hará conforme a los factores determinados con base en el artículo 9º de este ordenamiento.

En relación con el ajuste anual de los Fondos a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, para su distribución entre los municipios se aplicará el factor del ejercicio al que corresponde el ajuste, aun cuando ya estuvieran vigentes los factores a que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de este ordenamiento.

ARTICULO 12.- En caso de que los municipios soliciten anticipos extraordinarios por montos superiores a lo señalado en el artículo anterior, deberá contar con la aprobación del Cabildo, por mayoría calificada, previa justificación de la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales, presentada a la Comisión de Hacienda por el Tesorero Municipal. En estos casos deberá suscribirse convenio entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y el municipio respectivo, en el que deberá especificarse el plazo, los montos a amortizar y el origen de los recursos con que se cubrirá el adeudo.

ARTÍCULO 13.- Las participaciones federales a los municipios serán cubiertas en efectivo, sin restricción alguna y no podrán ser objeto de reducciones, salvo lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; serán calculadas para cada ejercicio fiscal y se entregarán por conducto de la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba efectivamente.

La Secretaría de Finanzas entregará a los municipios las constancias de recepción de las participaciones federales, al día siguiente de obtener las mismas.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales.

ARTÍCULO 14.- En congruencia con lo señalado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que correspondan a los municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios con la autorización del Congreso e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 15.- El Estado y los municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

ARTÍCULO 16.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Congreso, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, pondrán a disposición de los municipios que lo soliciten, la información necesaria que les permita comprobar la correcta determinación de los factores de participación, así como la aplicación exacta de los mismos.

ARTÍCULO 17.- El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos especiales o extraordinarios a los municipios cuando lo estime necesario o a petición de los mismos, al margen del Sistema de Coordinación Fiscal, siempre y cuando ello esté debidamente motivado y justificado, los que no se considerarán como participaciones. En ningún caso los recursos adicionales otorgados a un municipio, disminuirá las participaciones que le correspondan de acuerdo a lo señalado en esta Ley.

Estos apoyos también podrán otorgarse entre municipios, con la aprobación por mayoría calificada de los Cabildos correspondientes.

CAPITULO TERCERO DE LAS APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

ARTICULO 18.- Se establecen las aportaciones federales para los municipios, como recursos que la Federación transfiere a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los montos de recursos que integrarán los Fondos de Aportaciones señalados en el presente artículo, serán las que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

ARTICULO 19.- Los montos que correspondan a cada municipio de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo anterior, se calcularán con base en la aplicación del factor que determine la Secretaría de Finanzas, aplicando el procedimiento establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como el calendario de entero, fórmula y metodología, justificando cada elemento y el calendario de ministraciones.

ARTICULO 20.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se enterará a los municipios mensualmente durante los primeros 10 meses del año por partes iguales y por conducto de la Secretaría de Finanzas; será de manera ágil y directa, sin más limitaciones y restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 21.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a los municipios mensualmente, por partes iguales y por conducto de la Secretaría de Finanzas; será de manera ágil y directa, sin más limitaciones y restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 22.- Con relación a los enteros de los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el presente Capítulo, no proceden los anticipos.

ARTICULO 23.- Las aportaciones con cargo a los Fondos señalados en el artículo 18 de la presente Ley, no serán embargables, no podrán gravarse ni afectarlas en garantía, ni destinarse a fines distintos

de los expresados en la Ley de Coordinación Fiscal; serán cubiertas en efectivo y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 9º del mismo ordenamiento federal.

ARTÍCULO 24.- Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes, por tanto, deberán de registrarlos como ingresos propios, destinados específicamente a los fines establecidos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 25.- El Congreso, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, será el responsable de supervisar, vigilar, constatar e informar, de la correcta aplicación de los recursos de los Fondos de aportaciones federales que reciba el Estado y los municipios, así como de fincar, en su caso, la responsabilidad correspondiente.

CAPITULO CUARTO DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CON LOS MUNICIPIOS Y DE ESTOS ENTRE SI

ARTÍCULO 26.- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, el Ejecutivo del Estado y los municipios de la Entidad, podrán celebrar, previa autorización del Congreso, convenios de colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales, así como en materia de ingresos federales coordinados.

Los municipios podrán celebrar entre sí, previa autorización de los Cabildos correspondientes, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal municipal.

ARTÍCULO 27.- En los convenios a que se refiere el artículo anterior se especificarán las funciones de que se trate, las facultades que se ejercerán y sus limitaciones, así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán además las bases de pago por concepto del desempeño de las funciones convenidas.

ARTÍCULO 28.- El Estado podrá efectuar compensaciones sobre incentivos a los municipios, como consecuencia de ajustes o descuentos originados por el incumplimiento de metas pactadas en convenios de colaboración administrativa.

ARTÍCULO 29.- Los convenios de colaboración administrativa celebrados entre el Estado y los municipios y de éstos entre sí, serán publicados en el Periódico Oficial y surtirán sus efectos a partir de la fecha que en los mismos se establezca.

ARTÍCULO 30.- El Estado o el municipio de que se trate, podrá dar por terminados total o parcialmente los convenios a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, debiendo notificar a la otra parte con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, salvo disposición en contrario contenida en el propio convenio. Su terminación será publicada en el Periódico Oficial y surtirá sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 31.- El Ejecutivo del Estado conservará la facultad de establecer los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos a las que deberán sujetarse los municipios que celebren convenio con el Estado.

ARTÍCULO 32.- Cuando las autoridades fiscales municipales actúen con base en los convenios respectivos como autoridades fiscales estatales, deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por la legislación estatal aplicable.

CAPITULO QUINTO DE LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL

ARTÍCULO 33.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios a través de sus Tesorerías Municipales, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado y en forma conjunta integrarán:

- I. La Asamblea Fiscal Estatal;
- II. La Comisión de Coordinación Fiscal; y
- III. El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

ARTÍCULO 34.- La Asamblea se establece como instancia de coordinación de los municipios entre sí y con el Gobierno del Estado, para la definición de la política tributaria de jurisdicción de ambas esferas de gobierno y para la adopción de los sistemas de su administración.

ARTÍCULO 35.- La Asamblea se formará con el Secretario de Finanzas, los Tesoreros de los municipios de la Entidad y el Director del Instituto.

ARTÍCULO 36.- La Asamblea será presidida conjuntamente por el Secretario de Finanzas y por el Tesorero Municipal que elija la propia Asamblea como Copresidente.

ARTÍCULO 37.- La Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año en el municipio del Estado que elijan sus integrantes, quienes desarrollarán sus trabajos conforme a las bases que la propia Asamblea establezca.

ARTÍCULO 38.- La Asamblea será convocada por el Secretario de Finanzas o, en su caso, cuando menos por cuatro Tesoreros Municipales. En la convocatoria se señalarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea.

ARTÍCULO 39.- El Tesorero Municipal que haya sido electo como Copresidente de la Asamblea durará en su encargo un año y en ningún caso podrá ser reelecto para el período inmediato siguiente.

ARTÍCULO 40.- El Tesorero Municipal que sea elegido como Copresidente de la Asamblea podrá actuar, en su caso, como representante zonal de los municipios, a nivel nacional, en la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y en su Comisión Permanente.

ARTÍCULO 41.- El Director del Instituto fungirá como Secretario de Actas durante las reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 42.- Serán facultades de la Asamblea:

- I. Aprobar el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea, de la Comisión y del Instituto;
- II. Establecer las aportaciones federales ordinarias y extraordinarias que deban cubrir el Estado y los municipios, para el sostenimiento de los organismos citados en la fracción anterior;
- III. Intervenir como Asamblea General del Instituto y aprobar, en su caso, sus presupuestos, programas e informes de actividades;
- IV. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y de los Tesoreros Municipales, las medidas que estime convenientes para actualizar y mejorar el Sistema de Coordinación Fiscal;
- V. Realizar consulta y análisis, respecto del estudio, modificación y actualización de la legislación local estatal y municipal de la Entidad, para proponerlas al Congreso, por conducto de las instancias gubernativas correspondientes;
- VI. Motivar mediante acciones coordinadas entre municipios y Estado, el fortalecimiento financiero municipal, tendiente a incentivar y apoyar la eficiencia en el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación y de colaboración administrativa en materia fiscal que se celebren;
- VIII. Determinar, a más tardar el día último del mes de febrero, los factores de distribución de participaciones federales, conforme al artículo 9º de la presente Ley y el reglamento correspondiente;
- IX. Vigilar la correcta creación e integración del fondo de participaciones señalado en esta Ley y su distribución entre los municipios;
- X. Elegir a los integrantes de la Comisión;
- XI. Nombrar al Director del Instituto, quien durará en su encargo dos años. Cuando la Asamblea lo considere conveniente podrá ser ratificado o removido; y
- XII. Las demás que determine la propia Asamblea.

ARTÍCULO 43.- La Comisión se integrará como sigue:

- I. Se formará por el Secretario de Finanzas y por cuatro Tesoreros Municipales;
- II. Será presidida conjuntamente por el Tesorero Municipal que elija la Asamblea como Copresidente y por el Secretario de Finanzas;
- III. La elección del Copresidente de la Comisión, deberá recaer siempre en un Tesorero Municipal; en su elección no participará funcionario alguno del Gobierno del Estado;
- IV. El Tesorero Municipal que funja como Copresidente de la Comisión durará en su encargo un año y en ningún caso podrá ser reelecto para el período inmediato;
- V. El Director del Instituto participará como Secretario de Actas;
- VI. La totalidad de los municipios del Estado estará representada a través de la Comisión, por los cuatro que al efecto elijan, los cuales actuarán a través del Tesorero Municipal Copresidente de la misma;
- VII. La Comisión sesionará cuando menos tres veces al año en el lugar del territorio del Estado que elijan sus integrantes y será convocada por el Secretario de Finanzas, conjuntamente con el Tesorero Municipal Copresidente de la Comisión;
- VIII. Los municipios que integren la Comisión, serán elegidos por cada una de las zonas que a continuación se expresan:
Grupo I. Comala, Cuauhtémoc y Villa de Alvarez.

Grupo II. Colima.

Grupo III. Coquimatlán, Manzanillo y Minatitlán.

Grupo IV. Armería, Ixtlahuacán y Tecomán.

- IX. La elección de los municipios que integren esta Comisión se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento interior; y
- X. Los municipios miembros de esta Comisión durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones aun después de terminado su período, en tanto no sean elegidos los que deban sustituirlos.

ARTÍCULO 44.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Preparar las reuniones de la Asamblea y establecer los asuntos de que deba ocuparse;
- II. Formular los proyectos de distribución de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir el Estado y los municipios para el sostenimiento de los órganos de coordinación;
- III. Fungir como Consejo Directivo del Instituto;
- IV. Revisar los informes de actividades del Instituto, así como formular los de la propia Comisión, los cuales someterá a la aprobación de la Asamblea;
- V. Sugerir las medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva estatal y municipal, para el logro de una mas equitativa distribución de los ingresos; y
- VI. Las demás que le encomiende la Asamblea y las que determine la Comisión.

ARTÍCULO 45.- El Instituto es un organismo desconcentrado del poder público, con autonomía de funcionamiento y patrimonio propio. Tiene su domicilio en el Estado de Colima y se establece como un órgano de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaría, encargado de apoyar a los municipios y al Gobierno del Estado, y tendrá las siguientes funciones y actividades:

- I. Llevar a cabo investigaciones o estudios relativos al Sistema de Coordinación Fiscal;
- II. Hacer estudios permanentes de las legislaciones tributarias de cada uno de los Estados y municipios del país, así como de sus respectivas administraciones;
- III. Proponer medidas que permitan mejorar la colaboración administrativa en materia tributaria entre el Estado de Colima y sus municipios, así como entre estos últimos;
- IV. Participar como consultor técnico en las haciendas públicas municipales;
- V. Fomentar la capacitación del personal técnico y funcionarios fiscales del Estado y de los municipios;
- VI. Desarrollar los programas inherentes a su función que apruebe la Asamblea;
- VII. Participar en programas y actividades de capacitación fiscal con otras instituciones u organismos dedicados a la materia; y
- VIII. Las demás que la Asamblea y la Comisión le designe.

ARTÍCULO 46.- Los órganos del Instituto:

- I. El Director General, quien tendrá la representación del mismo;
- II. La Asamblea General, que aprobará sus estatutos, reglamentos, programas y presupuestos. Fungirá como Asamblea General del Instituto, la Asamblea;
- III. El Consejo Directivo, que tendrá las facultades que señalen los estatutos. La Comisión participará como Consejo Directivo; y
- IV. El Comisario, quien será nombrado por el Secretario de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO 47.- El Instituto contará con el personal especializado que requiera para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la estructura orgánica y el reglamento de funcionamiento interior.

Las relaciones de trabajo se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado.

ARTÍCULO 48.- El Instituto desarrollará el programa que anualmente apruebe la Asamblea y sufragará sus gastos con aportaciones del Estado y de los municipios. El primero aportará el 65 por ciento y los segundos, en conjunto, el 35 por ciento del presupuesto de ingresos, conforme al factor de distribución de las participaciones federales, aprobado por la Asamblea en cada ejercicio fiscal. Durante los primeros meses de cada ejercicio fiscal, se aplicará el factor de distribución del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea aprueba los del año de que se trate.

CAPITULO SEXTO
DE LA VIGILANCIA DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL

ARTÍCULO 49.- El Congreso vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTÍCULO 50.- Cuando el Estado o algún municipio contravenga lo establecido por esta Ley o en la de Coordinación Fiscal, la parte afectada lo manifestará por escrito a la autoridad infractora y presentará, además, inconformidad ante el Congreso a efecto de que determine sobre medidas correctivas a que haya lugar.

ARTÍCULO 51.- Cuando un municipio no cumpla con lo señalado en algún Convenio de Colaboración Administrativa suscrito con el Gobierno del Estado, previa opinión de la Asamblea, será prevenido por la Secretaría de Finanzas para que en un plazo que no exceda de diez días naturales, adopte las medidas necesarias para corregir las violaciones en que hubiere incurrido; de no hacerlo, se dará por terminado el convenio de que se trata. El Ejecutivo del Estado hará la declaratoria correspondiente y ordenará su publicación en el Periódico Oficial.

En caso de que el incumplimiento sea por parte del Gobierno del Estado o entre los municipios, la propia Asamblea emitirá opinión al respecto, a petición expresa del municipio afectado, para que éste la presente junto con su inconformidad al Congreso, quien deberá emitir resolución a los 30 días naturales siguientes de recibida.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el año 2005, los montos para la distribución de participaciones a que se refieren las fracciones I y II, incisos a) del artículo 9º de esta Ley, será el resultante de aplicar el factor que resulte de promediar los factores que obtuvo cada municipio en los años del 2001 al 2004, al monto total real distribuido a los municipios en el ejercicio 2004.

En el caso establecido en la fracción III del artículo 9º del presente ordenamiento, la distribución del monto de garantía a cada municipio se hará aplicando el factor que resulte de promediar los factores que obtuvo cada uno en los años del 2001 al 2004.

	2001	2002	2003	2004	Promedio 2001-2004
Armería	4.07	4.31	4.30	4.24	4.23
Colima	25.74	24.89	25.34	24.04	25.00
Comala	3.08	3.19	3.20	3.12	3.15
Coquimatlán	3.05	3.09	3.14	3.06	3.09
Cuauhtémoc	3.76	4.03	3.95	4.02	3.94
Ixtlahuacán	3.62	3.63	3.57	3.74	3.64
Manzanillo	25.81	25.13	25.57	28.45	26.24
Minatitlán	2.83	2.89	2.92	2.81	2.86
Tecomán	15.36	15.64	15.12	14.30	15.11
Villa de Álvarez	12.68	13.21	12.88	12.22	12.75
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

ARTICULO TERCERO.- Se abroga la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto No. 236, de fecha 26 de noviembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 del mismo mes y año.

El Gobernador Constitucional del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

A t e n t a m e n t e

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

Villa de Álvarez, Col., a 22 de Diciembre de 2004

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN RUBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud expuesta **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la solicitud antes descrita.

El siguiente asunto analizado fue puesto a consideración del pleno por los integrantes de la **Comisión de Hacienda Municipal**, mediante el dictamen relativo al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 para el municipio de Villa de Alvarez; asunto turnado previamente a la comisión mediante oficio No. SE-600/04 por el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas** y el cual a la letra dice lo siguiente:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL

DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Presentes

La Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, integrada por sus miembros: Reg. C.P. Héctor Tereso Mier Castro, Presidente; Sindico L.E. Rogelio Salazar Borjas; Reg. Ing. J. J. Jesús Cárdenas Alcaraz; Reg. Lic. Enrique Rojas Orozco y Reg. C. J. Santos Dolores Villalbaz; en el uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión ha analizado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2005 a efecto de proceder a su discusión y dictamen;

SEGUNDO. Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en su Artículo 13 señala que esta Comisión será responsable de elaborar el dictamen de proyecto de Presupuesto de Egresos para la aprobación, en su caso, del Cabildo;

TERCERO. Que el Artículo 8 Fracción I del mismo ordenamiento faculta al Cabildo para aprobar entre el 16 y el 31 de Diciembre de cada año el presupuesto de egresos para el ejercicio siguiente; y

CUARTO. Que ante el inicio del ejercicio fiscal 2005 es indispensable que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez ejerza su gasto amparado en un documento rector que refleje las políticas públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006.

Esta Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez somete a la potestad del Cuerpo Edilicio el siguiente

**DICTAMEN QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., para el año 2005 se realizará conforme a las disposiciones de este decreto, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público municipal, así como las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 2.- El monto de los egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2005 se fija en \$132,897,539.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M. N.).

Artículo 3.- Para el ejercicio del presupuesto de egresos del año fiscal 2005 se fijan las siguientes políticas:

- I) El gasto público debe estar orientado mayoritariamente a la prestación de los servicios públicos, la seguridad, el desarrollo social y la ejecución de obras de beneficio colectivo.
- II) El gasto deberá observar racionalidad, austeridad y efectividad en todas las dependencias, en especial en las partidas del gasto corriente.
- III) Para garantizar la atención de la demanda de sectores específicos de la sociedad, tales como jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, el gasto deberá ejercerse mediante programas con sentido de oportunidad y equidad para la población con esas características.
- IV) La información del ejercicio del gasto deberá manejarse con transparencia y accesible a la ciudadanía, de acuerdo a la legislación en la materia.
- V) En los programas compatibles, se buscará la concurrencia de recursos de los otros niveles de gobierno a fin de potenciar el beneficio del ejercicio del gasto.
- VI) El gasto público deberá contribuir a la reactivación económica del municipio, procurando que su derrama beneficie directamente a las empresas establecidas en la municipalidad y sus habitantes.

Artículo 4.- En la ejecución del gasto del Ayuntamiento, la Presidencia, la Sindicatura, el Cabildo, las Direcciones Generales, las Direcciones de Área, los Departamentos y los órganos administrativos desconcentrados, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006.

Artículo 5.- Los titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento y de sus organismos desconcentrados, así como los funcionarios facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público municipal señaladas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en el Reglamento Municipal de Adquisiciones y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- El ejercicio del gasto público debe sujetarse estrictamente a los montos señalados en el presupuesto de egresos y su calendario, según lo señala por áreas de responsabilidad, organismos desconcentrados y/o unidades administrativas, sin que puedan ejercerse anticipadamente montos autorizados para meses futuros, a excepción de aquellos que con posterioridad el H. Cabildo autorice con adecuaciones presupuestales, haciendo uso de la atribución que le confiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal en su Artículo 36.

Artículo 7.- Conforme al artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se considerarán partidas de ampliación automática las siguientes:

- I. Sueldo y sobresueldo
- II. Compensaciones
- III. Prestaciones laborales

- IV. Aportaciones de seguridad social
- V. Energía eléctrica
- VI. Servicio telefónico
- VII. Combustibles y lubricantes
- VIII. Fondos de contingencia

Artículo 8.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el H. Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

Artículo 9.- Puesto que el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 hace la descripción clara de los programas, los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución para el ejercicio 2004, el presupuesto de egresos contempla el número de plazas, clasificadas por categoría presupuestal y unidad administrativa; las previsiones de egresos correspondientes a cada dependencia para el cumplimiento de sus programas, la inversión programada para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos, equipamiento y obra pública así como la estimación final de ingresos y gastos del ejercicio presupuestal en curso, los cuales se detallan en las tablas anexas, que constituyen el cuerpo principal del documento que se aprueba.

Transitorio.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo. Este documento entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

A t e n t a m e n t e

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

Villa de Álvarez, Col., a 27 de Diciembre del 2004

C. Hector Tereso Mier Castro, Presidente Rubrica. C. J. Santos Dolores Villabazo, Secretario Rubrica. C. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Rubrica. C. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Secretario Rubrica. C. Enrique Rojas Orozco Secretario Rubrica.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

La siguiente petición fue presentada mediante oficio DPM-527/04 firmado mancomunadamente por **Lic. Martín Toscano Reyes Director de Planeación** y el visto bueno del **Tesorero Municipal C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez** en el cual informan que con base a la autorización que consta en Acta No. 40 de fecha 24 de septiembre del presente y que a la letra dice *“Autorización para ampliar la partida presupuestal de cada obra, en la proporción de los recursos federales que serán entregados a este Ayuntamiento, conforme sean liberados e ingresados a la Tesorería Municipal”*, notificando al H. Cabildo que ya han sido ingresados a la Tesorería Municipal recursos federales del programa Hábitat, por lo que solicitan la **ratificación para ampliar el presupuesto** de cada obra, tal y como se señala a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL	OBRA	PRESUPUEST ADO	AMPLIACIÓ N	MO
14-02-14-014-0001	MOTIVACIÓN ESCOLAR	10.188,00	3.520,20	
14-02-14-014-0002	PROMOTORES DEPORTIVOS PARA ADULTOS EN PLENITUD	16.800,00	4.199,98	
14-02-14-014-0003	PROMOTORES DEPORTIVOS	88.200,00	20.875,00	
14-02-14-014-0004	TALLERES DE MUSICA	22.500,00	7.065,00	
14-02-14-014-0005	CURSOS DE ARTES PLASTICAS	15.000,00	4.562,50	
14-02-14-014-0006	DESARROLLO DE MANUALIDADES	43.200,00	10.080,00	
14-02-014-006-0001	EMPEDRADOS Y MACHUELOS, COL ARBOLEDAS DEL CARMEN	454.898,23	69.810,95	
14-02-014-006-0004	EMPEDRADOS Y MACHUELOS, COL SOLIDARIDAD	1.935.078,61	46.034,35	1.
14-02-014-003-0003	REHAB DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, COL SOLIDARIDAD	148.576,77	300,60	
14-02-014-003-0004	REHAB DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, COL ARBOLEDAS DEL C	23.472,11	2.681,53	
14-02-014-004-0005	REHAB DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COL SOLIDARIDAD	52.480,45	27.207,53	

14-02-014-008-0004	ALUMBRADO PUBLICO, COL ARBOLEDAS DEL CARMEN	171.019,02	152.685,70	
14-02-014-008-0005	ALUMBRADO PUBLICO, COL SOLIDARIDAD	266.155,00	188.651,03	
		3,247,568.19	537.674,37	3,

Así mismo requieren de la autorización para ampliar la partida 14-02-014-004-0006.- Sistema de encauzamiento de aguas pluviales (Colector Solidaridad) por la cantidad de **\$1,311,669.38** debido a que han sido entregados por la federación lo correspondiente al anticipo y estimación No 1, como parte del Programa Incentivos Estatales. A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta antes descrita **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitado.

La siguiente petición fue presentada mediante oficio DPM-541/04 firmado mancomunadamente por los CC. **Lic. Martín Toscano Reyes Director de Planeación, Arq. Héctor M. Mancilla Pérez Director de Obras Publicas** y el visto bueno del **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez** en el cual informan que con relación a la obra 14-02-014-004-0006.- **Sistema de encauzamiento de aguas pluviales (Colector Solidaridad)**, solicitan se notifique al H. Cabildo que en este ejercicio presupuestal, no se ejercerá **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN)** por lo que solicitan el que sean utilizados en otras áreas.

La obra fue autorizada con la siguiente estructura financiera:

Inversión total:	\$10,272,000.00
Federal:	\$3,000,000.00
Estatal:	\$3,000,000.00
Municipal:	\$4,272,000.00 (\$1,800,000.00 efectivo; \$2,472,000.00 en especie)

La modificación que solicitan se dispondría de la aportación municipal en efectivo, incluida en el Ramo 33, Fondo 4, quedando en esta partida solo **\$800,000.00**, más las aportaciones federal y estatal. A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta antes descrita **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitado.

La siguiente petición fue presentada mediante oficio DPM-502/04 firmado mancomunadamente por los CC. **Lic. Martín Toscano Reyes Director de Planeación, Arq. Héctor M. Mancilla Pérez Director de Obras Publicas** y el visto bueno del **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez** en el cual informan que con relación al POA 2004, solicitan al H. Cabildo la autorización de las modificaciones al presupuesto de obras del Fondo 4, que señalo en el cuadro inferior, con la finalidad de que exista suficiencia para finiquitar los trabajos programados en cada una de ellas.

Los movimientos presupuestales son los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	OBRA	PRESUPUESTADO	AMPLIACIÓN	REDUCCION	M
14-02-014-006-0012	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE-ALDAMA, VARIAS COLONIAS.	628,805.60	165,769.87	0.00	
14-02-014-008-0005	ALUMBRADO PUBLICO, COL SOLIDARIDAD	233,202.00	32,953.00	0.00	
14-02-014-003-0004	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, COL ARBOLEDAS DEL CARMEN	21,772.58	1,699.53	0.00	
14-02-014-011-0007	E.P. 15 DE MAYO, COL MANUEL M DIEGUEZ	82,803.91	1,302.64	0.00	
14-02-014-011-0006	JN. ROBERTO PIZANO SAUCEDO, COL ARBOLEDAS DEL CARMEN	18,005.31	3,010.99	0.00	
14-02-014-011-0001	J.N. FRANCISCO GABILONDO SOLER,	54,898.14	880.80	0.00	
14-02-014-006-0013	CONST DE EMPEDRADOS Y MACHUELOS, COL EL VALLE	53,682.79	300.02	0.00	
14-02-014-011-0011	EP GREGORIO TORRES QUINTERO. PUEBLO NUEVO	62,295.58	4,889.35	0.00	

14-02-014-006-0003	CONST DE EMPEDRADOS Y MACHUELOS, LENDRO VALLE	405,589.50	2,823.52	0.00
(NUEVA)	IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	0.00	42,184.21	0.00
14-02-014-011-0002	J.N. ISAURA PAMPLONA COL RAMON SERRANO	32,410.70	0.00	2,333.18
14-02-014-008-0004	ALUMBRADO PUBLICO, COL ARBOLEDAS DEL CARMEN	177,692.00	0.00	6,672.98
14-02-014-004-0001	SUM Y COLOC DE TUBERÍA PVC 1.80 mts DIÁMETRO DE LA 1era ETAPA DEL COLECTOR PLUVIAL TERCER ANILLO	678,720.00	0.00	246,807.83
	TOTALES	2,449,878.11	255,813.99	255,813.99

Una vez analizada la solicitud por esta honorable representatividad fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitud expuesta

La siguiente petición fue presentada mediante oficio DPM-542/04 firmado mancomunadamente por los CC. **Lic. Martín Toscano Reyes Director de Planeación, Arq. Héctor M. Mancilla Pérez Director de Obras Publicas** y el visto bueno del **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez** en el cual solicitan la autorización para realizar la Pavimentación de Av. Manuel Avila Camacho y Calle Esteban Vaca de la colonia Manuel Alvarez, con una superficie total de 2,275.35 m², mismos que se realizarían con la donación de asfalto que hizo PEMEX a este Ayuntamiento. Informando también, el que esta municipalidad recibió 80 toneladas de asfalto y que fue propuesto a tres contratistas la realización con pago en especie y que son los siguientes:

Transporte de asfaltos y derivados SA de CV
Grupo Astrico emulsiones asfálticas
Constructora Torres Hermanos SA de CV

Resultando este último con la mejor propuesta para llevar a cabo la pavimentación, argumentando que se entregarían las 80 ton de asfalto y la empresa Constructora Torres Hermanos SA de CV, realizaría al 100% la obra, con el siguiente concepto: *Suministro, tendido y compactación de carpeta de concreto asfáltico de 5 cms. de espesor promedio, Incluye: Barrido de la superficie a pavimentar, desyerbe, riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo RR-2K para recibir carpeta de concreto asfáltico en caliente y todo lo necesario para la correcta aplicación del trabajo.* Una vez analizada la propuesta el H. Cabido **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la solicitud antes descrita. Solicitando el C. **Regidor Mario Enrique Cruz Cabrera** que en lo sucesivo, este tipo de licitaciones se realicen con estricto apego a la ley de Obra Publica para evitar malas interpretaciones.

La siguiente petición fue presentada mediante oficio DPM-543/04 firmado mancomunadamente por los CC. **Lic. Martín Toscano Reyes Director de Planeación, Arq. Héctor M. Mancilla Pérez Director de Obras Publicas** y el visto bueno del **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez** en el cual solicitan la autorización para ampliar la partida presupuestal No. 14-02-014-006-0004.- Empedrados y machuelos Col Solidaridad, por un total de **\$157,120.93 (Ciento cincuenta y siete mil ciento veinte pesos 93/100 MN)**, importe que servirá para finiquitar los trabajos de la misma. El importe puede disponerse de la partida 14-02-014-004-0001.- Suministro y colocación de tubería PVC 1.80 mts diámetro de la 1ra etapa del colector pluvial tercer anillo. A lo que el H. Cabido después de analizar la propuesta antes descrita **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitado.

El siguiente asunto fue presentado mediante oficio DR-115/04 firmado por el **C. Jaime A. Salazar Llamas Jefe del Departamento de Desarrollo Rural**, en el cual informa al H. Cabildo Municipal de la autorización del pasado 30 de noviembre del presente, en donde se faculta para brindar el pago y el seguimiento de las micro cuencas del Pedregal y el Espinito; solicitando se ponga a consideración del pleno, la aprobación y creación de un número de cuenta contable en el POA 2004 fondo IV ramo 33 para poder dar cumplimiento con el pago del prestador de servicios profesionales. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado

La siguiente solicitud fue presentada mediante oficio del **Director de Desarrollo Urbano y Ecología Arq. Gabriel Kamey de la Mora** en donde se solicitaba a nombre de la **C. María Avalos Cárdenas** con domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 78 Zona Centro de esta ciudad la autorización del pleno para el subsidio de los siguientes tramites: **Tramites de Subdivisión, Pago por Avalúo y Autorización de Subdivisión** del predio propiedad de la ciudadana antes mencionada; equivalentes a la cantidad de **\$3,561.19 (Tres mil quinientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.)**. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes exentar vía subsidio el cobro de los tramites mencionados y sus montos respectivos.

Acto seguido el **C. Presidente Municipal Adrián López Virgen** haciendo uso de la voz presentó ante el pleno la siguiente propuesta:

HONORABLE CABILDO.

Que en cumplimiento a uno de los compromisos que ha asumido esta administración municipal de pugnar por la preservación de nuestras tradiciones populares como lo ha sido desde hace 147 años la celebración de los Festejos Charro Taurinos con arraigo en nuestro municipio, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2º párrafo tercero del acuerdo que crea el patronato organizador de los festejos charro taurinos de Villa de Álvarez, se pone a su consideración la propuesta de otorgar un apoyo al patronato por la cantidad de **\$4,156,349.40 (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos M.N.)** mismo que será en obra pública exclusivamente y destinada a crear la infraestructura de vialidades y sanitarias en los terrenos en los que se celebrará la edición 148 de los festejos, recursos que se ejercerá de manera individual en las siguientes obras:

- 1.- Vialidades de acceso a terrenos de la feria, con una inversión de \$452,379.48.
- 2.- Vialidades perimetrales, con una inversión de \$1,579,970.00.
- 3.- Suministro y colocación de cisterna de 36 m3 de capacidad, con un costo de 47,000.00.
- 4.- Sanitarios (5 módulos), con un costo de \$65,000.00 cada uno, sumando un total de \$325,000.00.
- 5.- Terracerías interiores, con una inversión de \$1,752,000.00.

Con apego a lo dispuesto en la ley estatal de obras públicas en sus artículos 7º, 24, 44, 45, 46 y demás aplicables, se solicita autorización para incluir en el rubro de obra pública contenido en el presupuesto de egresos del 2005 la erogación correspondiente. Asimismo, se autorice la suscripción de los contratos correspondientes para la ejecución de las obras públicas lo disponga. Proponiendo además que sean los integrantes de la Comisión de Festejos Charrotaurinos y la Comisión de Asentamientos Humanos para que se entrevisten con los propietarios de las vías de acceso a dicho terreno para formalizar las negociaciones, solicitando autorizar al Presidente Municipal, Sindico y Secretario para suscribir un convenio con los propietarios del predio.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta antes descrita **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitado.

Acto seguido el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio

Se.619/2004 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **Lomas de la Higuera-Real de Montroy**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice lo siguiente:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, 45 fracción II, inciso b, c y d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Arq. Arturo Esteban María, en su calidad de promotor del Programa Parcial de Urbanización de Urbanización denominado *Lomas de la Higuera-Real de Montroy*, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicito con fecha del 10 de Junio de 2004 a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la autorización de la Modificación del Régimen Condominio del Programa Parcial de Urbanización denominado Lomas de la Higuera-Real de Montroy.

SEGUNDO: Que mediante oficio DGOPDU DU-955/2004, girado por el Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió opinión favorable para la modificación de conformidad a los planos presentados que se anexan en el presente dictamen por considerar la Modificación del Régimen Condominio a lotes habitacionales que pertenece al Programa Parcial *Lomas de la Higuera-Real de Montroy*, cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos así como también se han cubierto los derechos fiscales señalados por la Ley.

TERCERO: Que en sesión del H. Cabildo celebrada el día 14 de Enero de 1995, aprobó su autorización de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el siguiente cuadro de áreas.

REGIMEN CONDOMINIO

MANZANA	LOTES	SUPERFICIES	USOS
373	39-A	356.26 m ²	Habitacional
373	39-B	499.48 m ²	Habitacional
373	39-C	559.01 m ²	Habitacional
373	39-D	424.95 m ²	Habitacional
373	39-E	573.34 m ²	Habitacional
373	39-F	573.40 m ²	Habitacional
373	39-G	557.05 m ²	Habitacional

RESUMEN DE AREAS

- Área Vendible: 29,047.40 m²
- Área de cesión: 4,322.74 m²
- Área de Vialidad: 6,289.89 m²

Total 39,659.77 m²

El Cual se modifica de la siguiente manera, con su respectivo cuadro de áreas:

MANZANA	LOTES	SUPERFICIES	USOS
373	39	1987.17 m ²	Mixto de Barrio Intensidad Alta (ME)
373	56	195.33 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)
373	57	145.95 m ²	Zona Habitacional densidad Alta (H4)
373	58	145.95 m ²	Zona Habitacional densidad Alta (H4)
373	59	145.95 m ²	Zona Habitacional densidad Alta (H4)
373	60	145.95 m ²	Zona Habitacional densidad Alta (H4)
373	61	166.80 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)
373	62	166.80 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)
373	63	165.80 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)
373	64	214.99 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)
373	65	121.67 m ²	Zona Habitacional densidad Alta (H4)
373	66	179.89 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)
373	67	190.00 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)
373	68	220.80 m ²	Zona Habitacional densidad Media (H4)

RESUMEN DE AREAS

- Área Vendible: 28,731.54 m²
- Área de cesión: 4,322.74 m²
- Área de Vialidad: 6,605.75 m²

Total 39,659.77 m²

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado *Lomas de la Higuera - Real de Montroy*, desarrollado por el Arq. Arturo Esteban María y Condueños.

SEGUNDO: Que el arco que se localiza en la entrada del área a modificar, en caso de ser necesario, se deberá demoler con cargo al promotor y sin responsabilidad alguna para este H. Ayuntamiento.

TERCERO: La modificación del Régimen Condominio del Programa Parcial de Urbanización denominado *Lomas de la Higuera-Real de Montroy* se compone de las siguiente áreas:

RESUMEN DE AREAS

- Área Vendible: 28,731.54 m²
- Área de cesión: 4,322.74 m²
- Área de Vialidad: 6,605.75 m²

Total 39,659.77 m²

Total de Lotes: 14 lotes

CUARTO: De acuerdo al anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Una vez publicada la versión abreviada enterece a la Dirección de Catastro Municipal, y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se inscriba el proyecto de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos.

Dado en sesión de la Comisión el día 20 de Diciembre de 2004.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma.Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbazco Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del programa parcial antes mencionado.

Acto seguido el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio Se.596/2004 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo al Régimen de Condominio denominado **Villas del Palmar**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Guzmán Ramírez y J. Santos Dolores Villalbazco, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, 45 fracción II, inciso b, c y d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que LAMARQ. CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. representada por el C. Francisco Javier Lamarque Solórzano en su calidad de promotor del Régimen Condominio *Villas del Palmar*, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicito con fecha del 30 de Septiembre de 2004 a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la autorización del Régimen en Condominio denominado Villas del Palmar.

SEGUNDO: Que la comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N°. 02-CI-361/04 del día 10 de Agosto de 2004.

TERCERO: Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N°. PAC/CI-045/2004 del día 29 de Julio de 2003.

CUARTO: Que mediante recibo N°. 01-050045 de fecha 08 de Junio de 2004, con un monto de \$ 3,464.52 (tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 52/100 m.n.) se cubrió el derecho que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente para el Municipio de Villa de Álvarez.

QUINTO: Que mediante oficio N°. DGOPDU- DU 976/2004 girado por el Arq. Héctor M. Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, emitió opinión favorable para su aprobación, por cumplir técnica y jurídicamente los requisitos señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso b, c y d , de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II y VIII DE LA Ley de Asentamientos Humanos del

Estado de Colima, ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Régimen en Condominio denominado *Villas del Palmar*, desarrollado por LAMARQ. CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. representada por el C. Francisco Javier Lamarque Solórzano.

SEGUNDO: El Régimen en Condominio denominado *Villas del Palmar*, se compone de las siguiente áreas:

RESUMEN DE AREAS:

- Área Vendible: 1,636.42 m²
 - Área Vialidad: 605.46 m²
- Total: 2,241.88 m²**

Total de Lotes: 18 Lotes

TERCERO: De acuerdo al anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Una vez publicada la versión abreviada enterece a la Dirección de Catastro Municipal, y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se inscriba el proyecto de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos.

Dado en sesión de la Comisión el día 30 de Noviembre de 2004.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma.Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbazó Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio Se.620/2004 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la incorporación municipal del Fraccionamiento denominado **Campestre Bugambilias**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazó, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 45 fracción II, inciso b y c, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción VIII y XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el día 09 de Diciembre de 1994 el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Gobernador Constitucional del Estado, autorizó el inicio de los trabajos del Fraccionamiento denominado Campestre Bugambilias.

SEGUNDO.- Que el Lic. Miguel Frías León, en su carácter de promotor del Fraccionamiento denominado **Campestre Bugambilias** ubicado en esta Ciudad de Villa de Álvarez, solicito con fecha 25 de Junio del año en curso, a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Dictamen de Incorporación Municipal del Fraccionamiento en mención, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Col.

TERCERO.- Que derivado de la solicitud se realizó la visita al Fraccionamiento el día 13 de Julio del año en curso, para constatar los avances de las obras ala que asistieron, el Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, la C. Ma. Teresa Ramírez Guzmán y el C. J. Santos Dolores Villalbazó, Secretarios de la Comisión, y el Arq. Gabriel Kamey de la Mora Director De Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Que mediante oficio DGOPDU DU-834/2004, girado por el Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió opinión favorable para su Incorporación Municipal a fin de que se procedan los traslados de dominio de los lotes y viviendas que se incorporan.

QUINTO: Que para proceder a la Incorporación Municipal, el promotor del Fraccionamiento se compromete a realizar los trabajos de reparación y mantenimiento de las obras de urbanización, que

serán responsabilidad del promotor, de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, hasta que se realice la Municipalización del Fraccionamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso d) de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción XVIII y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento denominado *Campestre Bugambilias*, desarrollado por el Lic. Miguel Frías León.

SEGUNDO: Una vez dictaminada la incorporación municipal entérese a la Dirección de Catastro Municipal, para que proceda al revaluó de la zona y al Registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que procedan los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

TERCERO: Entérese a la Tesorería Municipal de la póliza de garantía N°. 8295-3071-016099 con un monto de \$ 442,567.50 expedida por la afianzadora Insurgentes, a fin de que, de no cumplir el promotor, proceda a hacer efectiva la garantía para la terminación de las obras para lo cual fue constituida la póliza.

CUARTO: Los terrenos a Incorporar son los que a continuación se mencionan.

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
013	27	244.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
014	23	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	24	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	25	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	26	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	27	209.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	28	215.25 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	29	185.50 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	30	157.50 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	31	129.50 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
014	32	168.75 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
017	24	2,047.00 m ²	Área de cesión
017	25	143.50 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	26	120.07 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	27	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	28	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	29	189.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	30	197.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	31	173.23 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	32	123.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	33	157.50 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	34	144.37 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	35	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	36	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	37	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U
017	38	140.00 m ²	Habitacional densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
068	03	213.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	04	213.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	05	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	06	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	07	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	08	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	09	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	10	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	11	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
068	12	138.87 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
071	2	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

071	3	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	4	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	5	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	6	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	7	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	8	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	15	128.87 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	16	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	17	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	18	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	19	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	20	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	21	128.87 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	22	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	23	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	24	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	25	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	26	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	27	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
071	28	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
074	2	1,650.00 m ²	Área de donación
074	3	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	4	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	5	128.87 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	6	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	7	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	8	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	9	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	10	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	11	128.87 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	12	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
074	13	168.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
193	1	213.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	2	213.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	13	135.37 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	14	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	15	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	16	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	17	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	18	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	19	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
193	20	140.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
194	1	125.62 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
194	9	125.62 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
194	10	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
194	11	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
194	12	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
194	13	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
194	14	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
195	1	125.62 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
195	9	125.62 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
195	10	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
195	11	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
195	12	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
195	13	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

195	14	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
-----	----	-----------------------	---------------------------------

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
196	1	125.62 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
196	9	125.62 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
196	10	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
196	11	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
196	12	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
196	13	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
196	14	136.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
197	1	135.37 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
197	10	196.50 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
197	11	148.75 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
197	12	136.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
197	13	131.25 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
197	14	135.62 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
200	1	518.70 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
200	2	518.70 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
200	3	475.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
200	4	475.00 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
200	5	473.87 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U
200	6	473.87 m ²	Habitacional Densidad Alta H4-U

TOTAL DE LOTES VENDIBLES ETAPA UNICA = 110 LOTES VENDIBLES.

RESUMEN DE AREAS

Área Vendible = 18,645.14 m²

Área Vialidad = 8,851.35 m²

Área de donación = 3,727.00 m²

Total = 31,223.49 m²

Dado en sesión de la Comisión el día 30 de Noviembre de 2004.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H.
CABILDO DE**

VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbaz Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia de la incorporación municipal antes mencionada.

Acto seguido el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio Se.576/2004 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **Bodega Impulsora Comercial**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice lo siguiente:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Guzmán Ramírez y J. Santos Dolores Villalbaz, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, 45 fracción II, inciso b, c y d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el C. J. Rosario Reyes Solano, en su calidad de promotores del Programa Parcial de Urbanización denominado *Bodega Impulsora Comercial*, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicito con fecha del 30 de Septiembre de 2004 a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado Bodega Impulsora Comercial.

SEGUNDO: En reunión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano celebrada el día 27 de Agosto de 2004, emitió opinión favorable técnicamente a su autorización de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO: Que en cuanto a la distribución de Agua Potable, la CIAPACOV mediante oficio N°.02-CI-484/04 comunica que por la ubicación del predio, no es factible proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, ya que se localiza fuera de la zona urbana, por tal motivo se pretende construir una cisterna la cual pueda ser llenada a través de un camión pipa.

CUARTO: Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N°. PAC/CI-034/2004 del día 11 de Mayo de 2004.

QUINTO: Que mediante recibo N°. 01-042972 de fecha 30 de Agosto de 2004, se cubrió el derecho que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente para el Municipio de Villa de Álvarez.

SEXTO: Que mediante oficio N°.DGOPDU- DU 936/2004 girado por el Arq. Héctor M. Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, emitió opinión favorable para su aprobación, por cumplir técnica y jurídicamente los requisitos señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso b, c y d, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II y VIII DELA Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado *Bodega Impulsora Comercial*, desarrollado por el C. J. Rosario Reyes Solano.

SEGUNDO: El Programa Parcial de Urbanización denominado Bodega Impulsora Comercial se compone de las siguiente áreas:

RESUMEN DE AREAS:

- Área Vendible: 29,504.52 m²
 - Área Vialidad: 495.48 m²
- Total: 30,000.00 m²**

Total de Lotes: 1 Lote

TERCERO: De acuerdo alo anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Una vez publicada la versión abreviada enterece a la Dirección de Catastro Municipal, y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se inscriba el proyecto de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos.

Dado en sesión de la Comisión el día 30 de Noviembre de 2004.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma.Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

En otro asunto el C. **Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos presentó el siguiente dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso c y d, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción I, II, VIII y XXV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la Sra. Laura Ma. Cabrera Delgado promotora de la modificación del uso de suelo solicito con fecha 16 de agosto del presente año el cambio de uso de uso de suelo un predio URBANO, de S a EE (servicios a la industria y al comercio a Equipamiento Especial) - gasolinera -.

SEGUNDO.- Que en reunión de la comisión municipal de desarrollo urbano celebrada el día 27 de agosto de 2004, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo un predio URBANO, cambiando de S a EE (servicios a la industria y al comercio a Equipamiento Especial) - gasolinera -.

TERCERO.- Que con fecha 8 de septiembre de 2004 y de conformidad al artículo 20 fracción XI de la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima la Secretaria de desarrollo Urbano Aprobó la verificación de congruencia del cambio de uso de suelo para el predio urbano identificado catastralmente 10-01-12-342-025-000, predio donde se pretende construir la Estación de Servicio.

CUARTO.- Que la propuesta del cambio de uso del suelo cumple técnica y legalmente de conformidad al Dictamen Técnico que para tal efecto emitió la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 45 fracción II, inciso c, de la Ley del Municipio Libre; artículos 21 fracción I, II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N:

Primero: Es de **APROBARSE** y **SE APRUEBA** el presente Dictamen para el cambio de uso de suelo de Servicios a la Industria y al Comercio (S) a Equipamiento Especial (Gasolinera), mismo que deberá sujetarse a la reglamentación vigente en el Municipio con respecto a la construcción y operación del mismo.

Segundo: Remítase a la Secretaria General de Gobierno a efecto de publicar la presente modificación.

Tercero: Entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su inscripción en dicha oficina.

Dado en Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo de Villa de Alvarez, el día 20 de diciembre del 2004.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE
VILLA DE ALVAREZ, COL.**

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma.Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo. Con la salvedad requerida por la totalidad de los integrantes del pleno, consistente en solicitar a los propietarios de este futuro establecimiento el que retribuya en acciones de limpieza y embellecimiento de los camellones o calles aledañas al mismo o retribuciones en especie para la consecución de este objetivo.

En otro asunto el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos presentó el siguiente dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso c, de la Ley del Municipio Libre, artículos 21, fracción I, II, VIII y XXV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Lic. Juan Manuel Moreno, en su calidad de representante denominado "Servicio Hidalgo" ubicado en el lote 11 de la manzana 20 del fraccionamiento denominado "La Frontera" de esta Ciudad Villa de Alvarez en la esquina formada por las avenida Maria Ahumada de Gómez y Prolongación Hidalgo, solicitó con fecha de Agosto del presente año a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la autorización del cambio de uso de suelo de CD-1 a EE.

SEGUNDO.- Que el 17 de noviembre de 2004, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo manifestando que es procedente técnica y jurídicamente la solicitud.

Que en virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien, someter a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N:

UNO: Es de Aprobarse y se Aprueba el presente Dictamen a fin de cambiar el uso de suelo para el predio identificado como lote 11 de la manzana 20 del fraccionamiento denominado "LA FRONTERA"

DOS: De acuerdo a lo anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno para los trámites procedentes para su publicación en el periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

TRES: Remítase al Registro Público de la Propiedad y del Comercio el documento aquí Aprobado.

Dado en Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo de Villa de Alvarez, Col. el día 17 de noviembre del 2004.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma.Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbaz Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo. Con la salvedad requerida por la totalidad de los integrantes del pleno, consistente en solicitar a los propietarios de este futuro establecimiento el que retribuya en acciones de limpieza y embellecimiento de los camellones o calles aledañas al mismo o retribuciones en especie para la consecución de este objetivo.

En otro asunto el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos presentó el siguiente dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaráz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbaz, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso c, de la Ley del Municipio Libre, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Sr. Alfredo Navarro Alcázar, promotor de la modificación del uso de suelo, solicito con fecha 2 de diciembre del presente año, el cambio de uso de uso de suelo un predio RUSTICO, de MD-3 a EE (Mixto de barrio intensidad alta a Equipamiento Especial) - gasolinera -

SEGUNDO.- El 7 de diciembre de 2004, fue solicitado el cambio de uso de suelo para el predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-90-B01-420-000, sobre la carretera Villa de Alvarez - Comala de la colonia Las Águilas, mismo que se dictamino improcedente por tener calidad de rústico y localizarse en una zona MD-3 (Corredor Mixto de Barrio intensidad alta) al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Villa de Alvarez, que para tal efecto Autorizo el H. Cabildo y se publico en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 30 de julio del 2001.

SEGUNDO.- Que el promotor del proyecto realizo y presento la modificación del Programa de Desarrollo Urbano, el cual se anexa al presente, donde señala que técnica y jurídicamente es procedente.

TERCERO.- Que el predio se localiza en un terreno rústico y no existe vivienda, ni centros de concentración masiva de personas.

CUARTO.- Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio, emitió opinión favorable para la autorización del cambio de uso de suelo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 45 fracción II, inciso c, de la Ley del Municipio Libre; artículos 21 fracción I, II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el presente Dictamen para el cambio de uso de suelo de MD-3 (Corredor Mixto de Barrio intensidad alta) a Equipamiento Especial en la modalidad de Gasolinera, mismo que deberá sujetarse a la reglamentación vigente en el Municipio con respecto a la construcción y operación del mismo.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma.Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbaz Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo. Con la salvedad requerida por la totalidad de los integrantes del pleno, consistente en solicitar a los propietarios de este futuro establecimiento el que retribuya en acciones de limpieza y embellecimiento de los camellones o calles aledañas al mismo o retribuciones en especie para la consecución de este objetivo.

En otro asunto el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos presentó el siguiente dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso c y d, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción I, II, VIII y XXV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Sr. Fernando Villasante Vivanco, en su calidad de representante de la estación de servicio denominado “Servicio Villasante” ubicado en el lote 3 de la manzana 1 del fraccionamiento denominado “Rancho Santo” de esta Ciudad Villa de Alvarez en la esquina formada por las avenidas Benito Juárez García y Prolongación Niños Héroes, solicitó con fecha de septiembre del presente año a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la autorización del cambio de uso de suelo de MD-2 a EE.

SEGUNDO.- Que el 16 de diciembre de 2004, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo manifestando que es procedente técnica y jurídicamente la solicitud.

Que en virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien, someter a consideración de ese H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

UNO: Es de Aprobarse y se Aprueba el presente Dictamen a fin de cambiar el uso de suelo para el predio identificado como lote 3 de la manzana 1 del fraccionamiento denominado “RANCHO SANTO” de MD-2 a EE (estación de servicios –gasolinera-).

DOS: De acuerdo a lo anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno para los trámites procedentes para su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

TRES: Remítase al Registro Público de la Propiedad y del Comercio el documento aquí Aprobado. Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col; el día 20 de diciembre de 2004.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma.Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo. Con la salvedad requerida por la totalidad de los integrantes del pleno, consistente en solicitar a los propietarios de este futuro establecimiento el que retribuya en acciones de limpieza y embellecimiento de los camellones o calles aledañas al mismo o retribuciones en especie para la consecución de este objetivo.

En el siguiente punto del Orden del Día, considerado para Peticiones de Terceros se vieron los siguientes asuntos:

La siguiente solicitud fue presentada mediante oficio s/n por el **C. Sotero Mojica Virgen Presidente del Comité de Festejos Charrotaurinos de la Comunidad de Pueblo Nuevo**, en el cual solicitaban apoyo económico para llevar acabo un recibiendo en su comunidad por motivo de las fiestas que se celebran en la misma del 18 al 20 de Diciembre del presente; a lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el brindar un apoyo económico por la cantidad de **\$3,440.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** y solventar el gasto originado por las bebidas consumidas en dicho recibimiento.

La siguiente solicitud fue presentada mediante oficio No. TS.365/2004 del **Presidente Municipal de Coquimatlan Lic. J. Francisco Anzar Herrera**; en el cual informaba de los festejos a celebrarse en su municipio, solicitando el apoyo de esta honorable representatividad con un recibimiento para 500 personas el próximo 2 de Enero del 2005; a lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el otorgamiento del recibimiento antes mencionado.

La siguiente solicitud fue presentada mediante oficio No.310/2004 de la **Secretaria del Ayuntamiento de Minatitlan Profra. Ma. Guadalupe Arciniega Pedraza**, en el cual informaba de los festejos a celebrarse en su municipio, solicitando el apoyo de esta honorable representatividad con un recibimiento para 400 personas el próximo nueve de Enero del 2005; a lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el otorgamiento del recibimiento antes mencionado.

Agotado el punto anterior se procedió a revisión del quinto punto del Orden del Día señalado para Asuntos Generales , mencionándose los siguientes :

El **C. Presidente Municipal Adrián López Virgen**, haciendo uso de la voz puso a consideración del Honorable Cabildo la solicitud formulada por la Comisión Federal de Electricidad para la suscripción de un convenio con éste H. Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal, Secretaria y Síndico, para el suministro de energía eléctrica con tarifa 5°, en baja y media tensión, con carga instalada de 521.33425 KW y 262.7375, servicio que proporcionará sin medición, y con el objeto de optimizar recursos y control de operaciones del sistema de alumbrado público que opera esta administración municipal. Argumentando que la Comisión Federal de Electricidad solicitó con apoyo en lo dispuesto por el artículo 46, Párrafo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que lo faculta a convenir con las autoridades Municipales las condiciones y términos de las garantías que servirán de sustento a los contratos que suscriban, una garantía por la cantidad de \$ 141,241.207. Y que para cumplir con el requerimiento de la CFE, se solicita autorización para entregar en garantía un camión marca Kodiak, Modelo 2000, Chasis 211” .33.000 LBS, Serie “K”. Motor seis cilindros, diesel 7.2 L Turbo, Transmisión Estándar, color blanco polar, con número de factura 00684. Anexando un resumen del censo de alumbrado público con que cuenta el municipio. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud expuesta **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la misma.

En otro asunto el **C. Presidente Adrián López Virgen** presento ante el pleno la información que le hiciera mediante oficio el **Presidente del Consejo Directivo Arq. Rafael Martínez Brun** en donde le informaba del sorteo **CANACO** a realizarse en la entidad del 1 de diciembre del presente año al 16 de febrero del 2005 del cual se destinaran parte de las utilidades a alguna asociación de asistencia privada del Estado que en esta ocasión corresponderá al H. Cuerpo de Bomberos de Villa de Alvarez.

Acto seguido se brindo un espacio en sesión para la intervención del **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez**, informando al pleno de la situación que guarda el Departamento de Desarrollo Rural con relación a su presupuesto ejercido durante el periodo fiscal 2004, argumentando que se debería replantear la asignación del presupuesto a dicha área enfocando esto a que los objetivos y las metas se cumplan, por lo que proponía el replantear la posibilidad de asignarle suficiencia presupuestal a dicha área en el momento que lo requiera, dejando sin presupuesto al departamento en cuestión para el ejercicio fiscal 2005 con la salvedad de realizar las transferencias necesarias cuando estas sean requeridas. A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la solicitud expuesta.

En otro asunto El **C. Presidente Adrián López Virgen** informó al pleno de la situación que guarda la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, destacando la importancia de esta área encargada de salvaguardar la tranquilidad y armonía de la ciudadanía; por tal motivo y debido a las necesidades de esta dirección propuso ante el pleno un punto de acuerdo para solicitar la contratación de diez elementos los cuales quedarían adscritos de la siguiente forma: siete a la Dirección de Seguridad Pública y tres a la Dirección de Vialidad reforzando esta dependencia de forma positiva. Solicitando también un incremento del 3 % tres por ciento adicional al aumento ya programado, aplicado directo al salario del personal adscrito a esta dirección, informando también el hecho de que se les incorporaría al Sistema de Pensiones de Gobierno del Estado incrementando con estas acciones su número de prestaciones. A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la propuesta, con el compromiso de los integrantes del pleno de presentar la propuesta de manera conjunta a todo el personal adscrito de esta dirección.

El **C. Regidor Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz expuso ante el pleno la siguiente propuesta: Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 párrafo cuarto del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Villa de Alvarez, solicito al Honorable Cabildo la aprobación de un punto de acuerdo para que, en el ejercicio 2005 no se otorgue el refrendo a la Licencia de funcionamiento de los giros con venta de bebidas alcohólicas que funcionen a un costado del camino que conduce al espinal, en virtud de que dichos establecimientos se encuentran infringiendo el Reglamento antes citado, toda vez que se ubican dentro de una zona habitacional, rodeada por las colonias Villas Providencia, Jardines del Centenario, Fraccionamiento Villa Flores y próximamente el Fraccionamiento Puerta de Hierro y Alfonso Rolón Michel de los burócratas del Municipio, por lo que solicitó se instruya a la Tesorería Municipal que al solicitar el refrendo de la Licencia de funcionamiento de los establecimientos se realicen las inspecciones necesarias y en coordinación con la Comisión correspondiente del Cabildo se les busque un lugar adecuado para su funcionamiento.. A lo que el H: Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la propuesta presentada.

En otro asunto solicitó ante el pleno un punto de acuerdo para la implementación de un operativo de Seguridad Pública para los festejos de fin de año e inhibir la detonación de

armas de fuego en la zona conurbana de esta ciudad, a lo que el C. Secretario le informó que la Dirección de Seguridad Pública estaba lista para llevar a cabo dicho operativo.

El C. **Regidor Marco Antonio Campos Llerenas** expuso ante el pleno la solicitud que le hiciera el C. **Antonio Delgado** perito adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad quien le solicitó informes acerca de jubilación y el trámite que guardaba la misma; para brindarle mayor información se solicitó la presencia del Oficial Mayor quien detalló el grado de avance que guardaba el trámite antes descrito.

El C. **Regidor J. Santos Dolores Villabazo** expuso ante el pleno la solicitud que hiciera el C. **Cornelio Cárdenas Vázquez** trabajador de esta H. Ayuntamiento quien solicitaba la homologación de su salario, a lo que el Oficial Mayor detalló los por menores de la situación y el escenario financiero que guarda la administración para brindar este tipo de incrementos salariales, a lo que el H. Cabildo **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes el valorar la situación, en el sentido de que no es falta de voluntad si no de recursos.

No existiendo más asuntos que tratar y con la finalidad de agotar los puntos del Orden del Día el Ciudadano Presidente procedió a la clausura de la sesión, concluyó diciendo: siendo las 20:30 veinte treinta horas del día veintiocho de Diciembre del 2004 declaró formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ADRIAN LOPEZ VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SINDICO

R E G I D O R E S

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

C. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA

C. MARIO ENRIQUE CRUZ CABRERA

C. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMAN

C. MARCO ANTONIO CAMPOS LLERENAS

C. HECTOR TERESO MIER CASTRO

C. JOSE DE JESUS CARDENAS ALCARAZ

C. ROSALBA CABRERA SILVA

C. J. SANTOS DOLORES VILLALBAZO

C. MACRINA LINARES GRIMALDO